



**Asunto:** Se autoriza la tarifa para el servicio de lanchaje, aplicable en el recinto portuario de Guaymas, Son.

Ciudad de México, a 4 de marzo de 2026.

0773

**Capitán de Altura**

**Sergio Rolando Osuna Osuna**

Representante Legal de la empresa  
Transporte Seger TSE, S.A. de C.V.  
Pez Espada No. 219  
Colonia Villas de Miramar  
85455 Guaymas, Son.

**Ant's.:** Solicitud de Ventanilla No. 7432.

**Esta Dirección General de Puertos a mi cargo,** con fundamento en los artículos 30, fracciones XIV Bis, XIV Quáter y XXVII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1o, 4o, fracción III, 16, fracciones II, VIII y XIV, 44, fracción I, 45, 51, fracción V, 59, 60 y 61, de la Ley de Puertos; 1, 3, 70 al 74 y 133, del Reglamento de la Ley de Puertos; la Regulación Tarifaria, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 1999; y en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 1, 3, fracción IX, 4, fracción III, inciso b), numeral 1, 15 y 23, fracciones VIII y XVI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Marina.

Hago referencia a su escrito de fecha 15 de enero de 2026, recibido en la Ventanilla de Gestión de Trámites de la Unidad de la Autoridad Marítima Nacional (UNAMAN), mediante el cual solicita el incremento a la tarifa para el servicio de lanchaje, aplicable en el recinto portuario de Guaymas, Son.

Sobre el particular, se le comunica que se realizó el análisis correspondiente y conforme a las atribuciones que tiene la Secretaría de Marina, para establecer las bases de regulación tarifaria de los servicios portuarios, esta Unidad Administrativa le autoriza la tarifa del servicio de lanchaje, aplicable en el recinto portuario de Guaymas, Son., misma que se anexa y entrará en vigor a partir de los veinte días hábiles siguientes de su publicación en el Diario Oficial de la Federación por parte de la Secretaría de Marina de conformidad con el artículo 137 del Reglamento de la Ley de Puertos, período durante el cual deberá hacerla del conocimiento de los usuarios.

La tarifa que se autoriza tiene el carácter de cobro máximo y a partir de él se podrán aplicar cuotas promocionales o de descuento. Dicha tarifa deberá estar disponible para su consulta gratuita por parte del público usuario, tanto en las oficinas del prestador del servicio como en las de la Administración del Sistema Portuario Nacional Guaymas, S.A. de C.V.

Continúa siguiente página...





Continúa...

Conforme a lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley de Puertos, las tarifas y sus reglas de aplicación podrán ser revisadas cada año, en términos del artículo 136 del Reglamento de la Ley de Puertos.

Asimismo, deberá tomar nota que la aplicación de las tarifas antes de su autorización, o en su caso registro, constituyen violaciones a la Ley de la Materia y procede la imposición de las sanciones que la misma Ley de Puertos establece.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Con un anexo.

**Atentamente**

  
**Capitán de Altura  
Directora General de Puertos  
María Marisa Abarca Hernández**  
SECRETARÍA DE MARINA  
UNIDAD DE PUERTOS  
Y MARINA MERCANTE  
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS

Con copia:

- Al C. Director General de la Administración del Sistema Portuario Nacional Guaymas, S.A. de C.V.- Para su conocimiento.- Respetuosamente.- Recinto Portuario Zona Franca S/N, Colonia Punta Arena, C.P. 85430, Guaymas, Son.
- Al C. Director General de la Asociación Mexicana de Agentes Navieros, A.C.- Para su conocimiento.- Ejército Nacional No. 115, esquina Bahía de Chachalacas, Col. Verónica Anzures, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11300 Ciudad de México.

MAEA/AGM/AGL





**TRANSPORTE SEGER TSE, S.A. DE C.V.**

TARIFA APLICABLE AL SERVICIO DE LANCHAJE, QUE SE PROPORCIONA EN EL RECINTO PORTUARIO DE GUAYMAS, SON.

**I. NIVELES DE COBRO**

CONCEPTO	CUOTA BASICA POR SERVICIO/HORA
CUOTA BÁSICA POR SERVICIO / HORA	\$ 1,791.04

**II. REGLAS DE APLICACIÓN**

1. El servicio de lanchaje se prestará a las embarcaciones que estén legalmente obligadas a utilizar este servicio, para conducir a pasajeros, tripulantes, pilotos y autoridades hasta su costado para abordarlo o regresarlo a tierra, así como a las demás que lo soliciten.
2. La cuota de la presente tarifa se refiere al servicio de lanchaje que se preste a solicitud expresa del usuario, en los servicios de entrada, salida, enmienda o fondeo de embarcaciones en el recinto portuario de Guaymas, Son. La cuota no incluye el Impuesto al Valor Agregado.
3. La cuota se aplicará sin distinción de personas y no podrá incrementarse sin la previa autorización de la Secretaría de Marina.
4. El tiempo total del servicio de lanchaje se computará desde que el usuario aborda la lancha en el muelle base y hasta su regreso al mismo.
5. La cuota es única y aplicable de las 8:00 a las 20:00 horas de lunes a viernes y de las 8:00 a las 13:00 horas en sábados. Fuera de este horario, en domingos, días festivos y de descanso obligatorio establecidos en la Ley Federal de Trabajo, se aplicará un recargo del 100% sobre la cuota básica.
6. El usuario solicitará con dos horas de anticipación y por escrito el servicio de lanchaje, en las oficinas o en el lugar que indique el prestador del servicio a efecto de que disponga lo necesario. En caso de algún imprevisto, la petición se hará en forma provisional de puño y letra, con nombre y firma del solicitante, a reserva de presentar posteriormente la solicitud oficial.

Continúa siguiente página...





Continúa...

7. El usuario cubrirá el importe del servicio con apego a la presente tarifa al momento de solicitarlo, debiendo cubrir las diferencias correspondientes a la presentación de la factura respectiva.
8. Cuando una vez solicitado el servicio no pueda efectuarse por causas imputables al usuario, se observarán los siguientes puntos:
  - a) Si el usuario da aviso en forma escrita de no requerir el servicio hasta 60 minutos antes de la hora solicitada, no procederá cobro alguno.
  - b) Si el aviso es dado dentro del lapso de 60 minutos antes de la hora solicitada, se cobrará únicamente el 70% de la cuota básica.
  - c) Cuando el usuario desista del servicio una vez que la lancha se haya puesto en movimiento para prestar el servicio, se le cobrará el 100% de la cuota básica.
  - d) Cuando la lancha tenga que esperar para ejecutar el servicio, se cobrará el 30% de la cuota establecida por cada 15 minutos o fracción de espera, a partir de la hora señalada en la solicitud del servicio.
9. Cuando la lancha tenga que esperar para ejecutar el servicio, se cobrará el 30% de la cuota establecida por cada 15 minutos o fracción de espera, a partir de la hora señalada en la solicitud del servicio, la cuota básica comprende hasta una hora de servicio, por lo que se aplicará igual recargo por el tiempo excedente.
10. El servicio de lanchaje se prestará a todos los usuarios de manera permanente, uniforme y regular; en condiciones equitativas en cuanto a calidad, oportunidad y precio; y por riguroso turno, el cual no podrá ser alterado sino por causas de interés público o por razones de prioridad establecidas en las Reglas de Operación de Puerto y para la conducción de pilotos, que tendrán preferencia sobre cualquier otro usuario.
11. Las quejas y consultas serán atendidas por el prestador del servicio. Cuando fuera el caso y en el ámbito de su competencia, se someterán a la opinión del Comité de Operación del Puerto y, en caso de que el planteamiento no sea resuelto, se remitirá a la Dirección General de Puertos para su dictamen.

Página 2 de 3

Continúa siguiente página...





Continúa...

12. La tarifa tendrá una vigencia mínima de un año y el carácter de cobro máximo, a partir de él podrá aplicar cuotas promocionales o de descuento, misma que deberá estar disponible para su consulta gratuita por parte del público usuario, tanto en las oficinas del prestador del servicio como en la Administración del Sistema Portuario Nacional Guaymas, S.A. de C.V.
13. Las controversias y casos no previstos en esta tarifa deberán plantearse para su resolución ante la Secretaría de Marina.

**Atentamente**

  
**Capitán de Altura**  
**Directora General de Puertos**  
**María Marisa Abarca Hernández**  
SECRETARÍA DE MARINA  
UNIDAD DE PUERTOS  
Y MARINA MERCANTE  
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS

MAEA/AGM/AGL

Página 3 de 3



**2026**  
año de  
**Margarita**  
**Maza**